



Arauca, Arauca, dieciséis (16) de febrero de dos mil diecisiete (2017)

EXPEDIENTE: 81-001-33-33-751-2014-00018-00
DEMANDANTE: LUIS HERIBERTO SIERRA Y OTROS
DEMANDADO: NACIÓN - RAMA JUDICIAL- FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIONAL
Medio control: REPARACIÓN DIRECTA

En la audiencia pruebas celebradas el 6 de septiembre de 2016, se fijó fecha para llevar a cabo la reanudar audiencia de pruebas de que trata el artículo 181 de la Ley 1437 de 2011 programada para el 16 de marzo de 2017 a las 9:00 a.m.

En escrito que obra a folio 407 la apoderada de la Rama Judicial solicita aplazar la aludida audiencia, debido a que el Juzgado Segundo Administrativo de Arauca el 29 de junio de 2016, programó audiencia de pruebas para el día 16 de marzo de 2017 a las 8:40 a.m., presentándose de esta manera un cruce de horarios entre los dos Despachos Judiciales.

Observa el despacho que si bien es cierto se evidencia un cruce de horarios, para que asista la apoderada de la demandada Rama Judicial, también es cierto que la fecha en la cual se llevará a cabo, es para reanudar la audiencia, y la inasistencia de la solicitante, no impide que se lleve a cabo, por lo tanto se tomará solo como excusa la petición presentada a folio 407-413, en consecuencia se aceptará la excusa presentada por la apoderada de la RAMA JUDICIAL para no asistir a la reanudación de audiencia de pruebas, más no se accederá la solicitud de aplazamiento para reanudar la audiencia de pruebas.

Por otro lado, visto el memorial a folio 405 del cuaderno 2, presentado por la doctora **MARIA CONSUELO PEDRAZA RODRIGUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 39.616.850 y T. P. No. 161.966 del C. S. de la J., el Despacho accede a tal solicitud, en consecuencia, se aceptará la renuncia de poder conferido a la Doctora, **MARIA CONSUELO PEDRAZA RODRIGUEZ** y ordenará por Secretaría se oficie a la **FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN**, para que allegue en la mayor brevedad posible a este Juzgado, nuevo poder con todas las formalidades de Ley.

Por lo antes expuesto,

RESUELVE

Primero: No Acceder a la solicitud de aplazamiento de la reanudación audiencia de pruebas solicitada por la apoderada de la Rama Judicial.



Segundo: Se Acepta la excusa presentada por la apoderada de la RAMA JUDICIAL para no asistir a la reanudación de audiencia de pruebas.

Tercero: Aceptar la renuncia de poder conferido a la Doctora **MARIA CONSUELO PEDRAZA RODRIGUEZ** y ordena por Secretaría se oficie a la **FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN**, para que allegue en la mayor brevedad posible a este Juzgado, nuevo poder con todas las formalidades de Ley.

Cuarto: Notifíquese a las partes de conformidad con lo dispuesto el artículo 196, 197 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Consejo Superior de la Judicatura
Jose Humberto Mora Sanchez
JOSE HUMBERTO MORA SANCHEZ
Jefe

Juzgado Primero Administrativo de Arauca
SECRETARÍA.

El auto anterior es notificado en estado
Nº. 18 de fecha 17 de febrero de 2017.

La Secretaria,
Luz Stella Arenas Suarez
Luz Stella Arenas Suarez